EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| **DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **1. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones** | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION A PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVES DE UN HOGAR DE BIENESTAR INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO |
| **2. Certificado de inclusión en el banco de proyectos** | 202600000001421 |
| **3. Fecha de elaboración de estudios previos** | Febrero de 2026 |
| **4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo** | YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA |
| **5. Dependencia que lo requiere** | ÁREA ADULTO MAYOR |
| **6. Modalidad y tipo de contrato** | CONTRATACIÓNMRÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN |

## 7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En virtud de este mandato superior, las entidades territoriales están llamadas a orientar su gestión hacia la materialización efectiva de los derechos fundamentales y sociales, mediante la adopción de políticas, programas y proyectos que atiendan las necesidades reales de la población, especialmente de aquellos grupos que, por su condición, requieren una protección reforzada por parte del Estado.

Por su parte, el artículo 46 ibídem establece que “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”. En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 1995 se expidió el Documento CONPES No. 2793, mediante el

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

cual se formularon los lineamientos de política pública relacionados con el envejecimiento y la vejez, reconociendo de manera expresa las necesidades específicas de la población adulta mayor y la obligación del Estado de garantizar condiciones que permitan un envejecimiento digno, activo y protegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este mismo sentido, se establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, así como la obligación de implementar mecanismos de control interno que aseguren la correcta ejecución de los recursos públicos. En consecuencia, la adopción de decisiones orientadas a fortalecer la atención integral de la población adulta mayor se enmarca plenamente dentro del ejercicio legítimo y responsable de la función administrativa.

Respecto de la actividad de las entidades territoriales, el artículo 287 constitucional consagra su autonomía para la gestión de sus intereses, mientras que el artículo 288 ibídem dispone que la distribución de competencias entre los distintos niveles del Estado debe ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Este marco normativo habilita al Municipio de Malambo para diseñar, estructurar y ejecutar acciones propias, encaminadas a responder de manera efectiva a las problemáticas sociales que afectan a su población, particularmente aquellas relacionadas con la protección social de los adultos mayores.

Siguiendo el análisis del texto constitucional, los artículos 311, 315 y 366 asignan a los alcaldes funciones y responsabilidades fundamentales en la organización del municipio, orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y a promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. En este contexto, se establece que el gasto público social tendrá prioridad en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, lo cual refuerza la obligación de destinar recursos y esfuerzos institucionales a la atención de la población adulta mayor, como sector especialmente vulnerable.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición constitucional constituye un fundamento jurídico claro para la implementación de estrategias de atención integral dirigidas a la población adulta mayor, mediante esquemas de colaboración que permitan garantizar la continuidad y calidad del servicio.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

En desarrollo del marco legal, la Ley 1171 de 2007, “por medio de la cual se establecen beneficios a las personas adultas mayores”, señala en su artículo 1 que su objeto es conceder a las personas mayores de 62 años beneficios orientados a garantizar sus derechos a la educación, la recreación y la salud, y a propiciar un mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

De igual forma, la Ley 1251 de 2008 define como adulto mayor a toda persona de sesenta (60) años o más, reduciendo este límite a cincuenta y cinco (55) años en el caso de poblaciones en situación de riesgo, criterio que coincide con los parámetros reconocidos por las Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas.

Tradicionalmente, la vejez ha sido asociada con condiciones de dependencia, enfermedad y disminución de la productividad. Sin embargo, estos enfoques han sido progresivamente superados por modelos que reconocen a las personas mayores como sujetos de derechos, con capacidades, experiencias y potencialidades que deben ser valoradas e integradas a la vida social y comunitaria, lo cual exige políticas públicas inclusivas y entornos adecuados para su desarrollo integral.

Por su parte, la Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 de 2001, fortaleció el marco normativo de atención integral al adulto mayor mediante la promoción de los Centros Vida como espacios destinados a mejorar su calidad de vida. Asimismo, autorizó el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuyos recursos deben destinarse a la construcción, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar y Centros Vida, reafirmando el compromiso del Estado con la protección de esta población.

Desde el enfoque de la Organización Mundial de la Salud (2022), el envejecimiento activo se concibe como un proceso orientado a optimizar las oportunidades de salud, participación, seguridad y bienestar económico, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, aumentar la productividad y mejorar la calidad de vida durante la vejez. Este enfoque resalta la necesidad de entornos protectores y servicios integrales que permitan a las personas mayores vivir con dignidad y autonomía.

No obstante, las personas adultas mayores, por sus condiciones biológicas y sociales, se consideran un grupo socialmente vulnerable, al enfrentar situaciones de riesgo derivadas de la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar y del acceso efectivo a políticas de protección estatal. En este sentido, requieren una atención especializada y un enfoque diferencial dentro de los servicios sociales, que permita responder de manera adecuada a sus necesidades particulares.

En concordancia con lo anterior, es deber del Estado y, en particular, del Municipio de Malambo, continuar ejecutando acciones concretas orientadas a garantizar el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

vulnerabilidad. Este compromiso implica la protección integral de las personas adultas mayores en situación de abandono, mediante una atención oportuna, complementaria, de calidad y estable, que contribuya de manera efectiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Con corte al ocho (08) de enero de 2026, según datos estadísticos de la plataforma Colombia Mayor, la población adulta mayor del municipio representa aproximadamente el 20% de la población total, con 8.251 beneficiarios activos del programa y 1.457 personas priorizadas en lista de espera. Estas cifras evidencian una alta demanda de atención social y la existencia de un número significativo de personas mayores en riesgo de desprotección social y familiar.

En consecuencia, se configura como un deber institucional y legal garantizar la atención integral de la población adulta mayor en condición permanente de desprotección social y familiar, estableciendo como objetivo fundamental la creación y puesta en marcha de un Hogar de Bienestar Integral en el municipio de Malambo, orientado a estimular la participación activa, fortalecer las redes de apoyo y asegurar su inclusión social.

En este contexto normativo y social, la implementación de un Hogar de Bienestar Integral para la población adulta mayor del Municipio no constituye un lujo, sino una necesidad apremiante derivada de la realidad local, toda vez que el municipio de Malambo no cuenta con infraestructura adecuada para albergar a los adultos mayores en estado de abandono. Adicionalmente, la capacidad y los servicios del actual Centro de Vida resultan insuficientes frente al crecimiento constante de esta población y al grado de vulnerabilidad que presentan.

Lo anterior se evidencia en situaciones recurrentes tales como: personas mayores sin un techo seguro, expuestas a las inclemencias del clima, la inseguridad y la falta de atención médica básica; ausencia de cuidados adecuados que acelera el deterioro físico y emocional, generando enfermedades crónicas sin tratamiento oportuno; abandono y aislamiento social que afecta gravemente la autoestima y el sentido de pertenencia; y falta de atención preventiva y de espacios de cuidado prolongado, lo cual incrementa la presión sobre los servicios públicos, que terminan actuando únicamente en escenarios de crisis.

Un Hogar de Bienestar Integral se concibe como un espacio para vivir con dignidad, diseñado para garantizar el cuidado y la atención que las personas adultas mayores requieren, ofreciendo alojamiento seguro y confortable con condiciones físicas adaptadas, atención integral en salud, nutrición adecuada, apoyo psicosocial, actividades recreativas y terapéuticas, así como un ambiente familiar en el que cada persona se sienta valorada, respetada y parte activa de una comunidad solidaria.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

Este proyecto no solo impactará positivamente la calidad de vida de las personas mayores en situación de abandono o vulnerabilidad, sino que también contribuirá al fortalecimiento del tejido social del municipio de Malambo, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad civil y las familias.

La presente necesidad se articula plenamente con el Eje Estratégico 1 Malambo participativo e inclusivo, del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo”, y específicamente con el Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Asimismo, la necesidad cuenta con viabilidad mediante su registro en el Banco de Proyectos Municipal con BPIN 202600000001421 y su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, cumpliendo estrictamente con los principios de planeación y legalidad.

**Eje estratégico:** Malambo participativo e inclusivo
**Sector**: Inclusión social y reconciliación
**Programa:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
**Meta del producto:**
Realizar 4 jornadas anuales de atención integral para atender a 1.000 adultos mayores del municipio con enfoque étnico diferencial.

## 8. OBJETO DEL CONVENIO

**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION A PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO A TRAVES DE UN HOGAR DE BIENESTAR INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO**

## 9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Convenio de Asociación a celebrarse en el presente caso, debe tenerse en cuenta que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, habilita a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de adelantar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos, funciones y objetivos Legalmente asignados. Lo anterior exige la observancia estricta de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en todo caso, que el instrumento conserve su naturaleza asociativa (cooperación y concurrencia de aportes).

Que dicha habilitación Legal se estructura, en primer lugar, sobre la exigencia expresa del artículo 209 constitucional (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), como marco rector de la actuación administrativa y de la gestión

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

contractual; y, de manera complementaria, debe armonizarse con el régimen constitucional y reglamentario aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En ese contexto, el artículo 355 de la Constitución Política regula la posibilidad de celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público y proscribe los auxilios o donaciones, constituyendo un referente constitucional de colaboración que orienta la estructuración y control de estos instrumentos. Sin embargo, debe precisarse que el fundamento inmediato de la presente modalidad corresponde al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenio de asociación), por tratarse de un esquema de aunación de esfuerzos para el cumplimiento de cometidos públicos, sin que ello implique desdibujar el marco general aplicable a los instrumentos con ESAL ni desconocer las reglas especiales que los disciplinan.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que:

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción

no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y fija reglas específicas para la asociación con ESAL de reconocida idoneidad, precisando los elementos que deben preservarse para mantener la naturaleza del convenio de asociación (desarrollo conjunto, concurrencia de esfuerzos y articulación para el cumplimiento de funciones públicas).

En el presente caso, la Entidad justifica la procedencia del convenio de asociación en razón de la naturaleza cooperativa del instrumento, la co-ejecución y la concurrencia de aportes (técnicos, operativos y/o financieros) entre las partes, encaminados al cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad Territorial de manera que acudir a una modalidad típica de compra o suministro desnaturalizaría el esquema jurídico aplicable y el objeto de colaboración que aquí se pretende.

Si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla una hipótesis de no sujeción a competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, el Municipio de Malambo adelantará un proceso competitivo de convocatoria pública para recibir manifestaciones de interés y evaluar propuestas, con el fin de fortalecer los principios de publicidad, transparencia, igualdad, selección objetiva y planeación. Lo anterior permite, además, robustecer la trazabilidad y verificabilidad del proceso en el marco de las restricciones aplicables durante el periodo electoral (Ley 996 de 2005), garantizando que la escogencia del asociado responda a reglas objetivas, previamente definidas, medibles y comprobables, sin desnaturalizar la figura del convenio de asociación ni convertirla en una relación conmutativa.

## 10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio de asociación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

| Código - segmento | Código- Familia | Código- Clase | Código – Producto | Nombre – producto |
|---|---|---|---|---|
| 94000000 | 94130000 | 94131600 | 94131607 | Organizaciones de asistencia a los adultos mayores |

## 11. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

**11.1 Alcance:**

En desarrollo del presente objeto contractual se proyecta la implementación de un esquema integral, permanente y continuo de atención residencial para personas adultas mayores en situación de abandono, desprotección o vulnerabilidad extrema, garantizando alojamiento digno y seguro durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el año.

El servicio comprende, entre otros componentes, alimentación balanceada acorde con la condición clínica y nutricional de cada beneficiario; cuidado básico permanente; acompañamiento psicosocial; actividades ocupacionales, recreativas y de bienestar ajustadas a la condición funcional y emocional de los usuarios; así como acciones orientadas a la conservación y/o recuperación de capacidades, mitigación de riesgos asociados a la dependencia y fortalecimiento de redes de apoyo familiares o comunitarias cuando estas existan.

La atención se desarrollará bajo un enfoque diferencial, humanizado y basado en derechos, reconociendo las particularidades físicas, emocionales y sociales propias de la etapa de la vejez. Se precisa que la naturaleza del servicio corresponde a un esquema de protección residencial permanente, y no a la modalidad de atención diurna propia de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor o centros día/centro vida.

Con la implementación del programa se beneficiarán directamente personas adultas mayores del municipio de Malambo que se encuentren en situación de abandono, desprotección social o vulnerabilidad extrema. De conformidad con la caracterización preliminar realizada por el área de Adulto Mayor del municipio, se proyecta una cobertura inicial de diez (10) personas adultas mayores, priorizadas mediante criterios técnicos y sociales objetivos, tales como: ausencia o ruptura de red familiar de apoyo, condiciones de salud que demanden cuidado y supervisión permanente, situación socioeconómica crítica debidamente acreditada y riesgo social comprobado.

El proceso incluirá seguimiento institucional periódico, verificación de condiciones de permanencia y articulación intersectorial con las dependencias competentes en materia de salud, desarrollo social y protección, cuando resulte procedente.

En conclusión, la creación y puesta en funcionamiento de un Hogar de Bienestar Integral en el municipio de Malambo constituye una acción prioritaria, pertinente y plenamente justificada, sustentada en el marco constitucional y Legal vigente, en la realidad social del territorio y en el deber institucional de garantizar la protección integral de las personas adultas mayores en situación de abandono, desprotección social o condición de indigencia. El proyecto representa una respuesta concreta, responsable y coherente del ente territorial frente a una problemática estructural, orientada a la dignificación de la vejez, la prevención

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

de riesgos asociados a la dependencia y el fortalecimiento del enfoque inclusivo dentro del desarrollo social local.

### 11.2 Descripción Detallada Del Proyecto

**Plan de Desarrollo:** Plan de Desarrollo: La ejecución del proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal “Nos Mueve Malambo 2024–2027” y se articula con el Eje Estratégico y Programa relacionados con la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, dentro del cual se inscribe la intervención objeto del presente convenio.
Código BPIN: 202600000001421

- **Código BBPIN:** 202600000001421 así:
- **Línea Estratégica PDD:** Malambo participativo e inclusivo
- **Sector PDD:** Inclusión social y reconciliación
- **Programa PDD:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
- **Meta del producto de PDD**: Realizar 4 jornadas anuales de atención integral para atender a 1.000 adultos mayores del municipio con enfoque étnico diferencial
- **Indicador PDD:** 410400800

Sin perjuicio de la formulación literal de la meta de producto del PDD antes citada, se precisa que el presente proyecto corresponde a una intervención de protección residencial permanente dirigida a población adulta mayor en situación de abandono, desprotección social o vulnerabilidad extrema, y se estructura como una medida de atención integral especializada que contribuye materialmente al cumplimiento del programa referido, por cuanto atiende población con mayor nivel de riesgo social y necesidad de cuidado continuo, en armonía con los fines de protección y asistencia reforzada a esta población.

En tal sentido, la ejecución del convenio se orienta a garantizar condiciones efectivas de alojamiento, alimentación, cuidado básico, acompañamiento psicosocial, seguimiento institucional y articulación intersectorial, bajo criterios de dignidad humana, enfoque diferencial, continuidad del servicio y trazabilidad de la atención, en coherencia con el objeto del convenio y con la necesidad pública identificada por el Municipio.

### 11.3 Descripción Técnica

El proyecto se desarrollará a través de componentes y actividades técnicas integradas, que se detallan así:

1. **COMPONENTE DE HOSPEDAJE INTEGRAL Y COMPLEMENTARIOS**

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

**ALOJAMIENTO:** La ESAL deberá asegurar el servicio residencial permanente para los adultos mayores beneficiarios, garantizando habitaciones cómodas individuales y/o compartidas según valoración funcional y condición clínica de cada persona mayor. Estas contarán como mínimo con: cama, aire acondicionado, ventilación adecuada, espacio de almacenamiento (closet o equivalente) y baños accesibles con elementos de apoyo y seguridad (barandas y demás aditamentos requeridos), de manera que se reduzcan riesgos de caídas y se garantice la atención digna y segura.

**ALIMENTACION:** Este componente deberá ser diseñado y avalado por un profesional en nutrición, teniendo en cuenta las condiciones de salud, comorbilidades, requerimientos nutricionales y limitaciones propias de la edad de cada beneficiario, con el fin de asegurar minutas balanceadas y dietas individualizadas cuando aplique.

Para este componente la ESAL deberá contar con::

- Comedores adecuados, ventilados y seguros, que permitan la interacción social de las personas adultas mayores en condiciones de cuidado y acompañamiento, y que cuenten con condiciones mínimas de comodidad, higiene y funcionamiento.
- Alimentación balanceada. con distribución diaria en cinco (5) tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde o merienda y cena, con los ajustes requeridos según cada caso.
- Atención nutricional para patologías y condiciones especiales, mediante dietas específicas acordes con cada situación clínica y/o requerimiento individuals.
- Estándares de higiene y manipulación, con estructura de mejora continua y trazabilidad de insumos.
- Personal idóneo tanto en cocina como en el acompañamiento durante el servicio de alimentación, considerando condiciones de dependencia.

**HIGIENE Y ASEO PERSONAL:** La ESAL deberá asegurar la entrega o disponibilidad de los insumos necesarios para mantener a los beneficiarios en condiciones adecuadas de aseo, presentación, confort y bioseguridad (jabón de baño, papel higiénico, crema dental, cepillos dentales, champú, cremas lubricantes, pañales, alcohol, gel, paños húmedos, guantes, entre otros), conforme a los requerimientos individuales de cada persona adulta mayor, garantizando adicionalmente el apoyo humano requerido cuando exista dependencia para el autocuidado.

**LIMPIEZA Y ASEO INSTITUCIONAL:** La ESAL deberá ejecutar las actividades necesarias para mantener en condiciones óptimas de higiene y bioseguridad todas las áreas de la sede

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

donde opere el Hogar de Bienestar, mediante rutinas verificables de limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos y controles orientados a minimizar riesgos sanitarios y proteger a la población residente.

**LAVANDERÍA Y ROPERÍA:** La ESAL deberá asegurar el servicio de lavandería y ropería para mantener en condiciones de limpieza, higiene, organización y adecuada conservación la ropa de las personas adultas mayores residentes. Este servicio incluye los insumos requeridos para el lavado, desinfección y disposición de la ropa, así como el personal idóneo para su operación.

**MANTENIMIENTO:** La ESAL deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo básico de la sede, mobiliario, equipos y ayudas técnicas vinculadas a la atención de las personas adultas mayores, con el fin de asegurar condiciones permanentes de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y salubridad durante la ejecución del convenio. La sede propuesta deberá acreditar y mantener, como mínimo, condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, circulación segura, accesibilidad (incluyendo rampas y apoyos cuando se requieran), baños con elementos de seguridad, áreas de alojamiento, alimentación, recreación, cocina, almacenamiento y demás espacios necesarios para la prestación integral del servicio, así como mecanismos de atención oportuna de reparaciones que incidan en la seguridad y bienestar de los residentes.

**ATENCION EN RECEPCION:** Tendrá como finalidad acoger, orientar y asistir a las personas mayores residentes y a quienes, de manera autorizada, interactúen con el servicio, con el propósito de brindar información, canalizar requerimientos y gestionar su articulación con los demás componentes de atención. Así mismo, servirá como enlace funcional entre el entorno interno y externo del Hogar de Bienestar, facilitando la comunicación y el acceso oportuno a los servicios ofrecidos.

## 2. COMPONENTE DE BIENESTAR SOCIAL

Deberá estar conformado por el equipo multidisciplinario, capacitado y comprometido en los servicios relacionados con la atención integral, en el manejo de programas de recuperación, sostenimiento, promoción y prevención, tales como:

**PSICOLOGÍA:**
La ESAL deberá contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor residente mediante la prestación de asistencia psicológica, la implementación de acciones educativas, Terapia en el acompañamiento emocional y la realización de asesorías con enfoque científico, orientadas a la adaptación, el afrontamiento y la prevención de afectaciones psicoemocionales propias de la institucionalización y/o la situación de abandono.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

**ATENCIÓN SOCIAL:**

La ESAL deberá velar por la creación de espacios y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores desde el momento de su ingreso, incluyendo la gestión de apoyos y articulación con redes institucionales, en el evento cuando exista red familiar o comunitaria, el fortalecimiento de vínculos afectivos; fomentando valores como la autoestima y el reconocimiento de la historia de vida, con el fin de mantener y promover la salud de manera integral.

**ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL:**

La ESAL deberá facilitar el acompañamiento espiritual conforme a la libertad de cultos y preferencias del beneficiario, promoviendo espacios de reflexión y soporte espiritual, orientados a brindar bienestar, tranquilidad y sentido de vida en condiciones de dignidad y respeto.

**ACOMPAÑAMIENTO LÚDICO SOCIAL:**

La ESAL deberá ofrecer oportunidades orientadas a fomentar el envejecimiento activo en la medida de la capacidad funcional de cada residente, mediante actividades lúdico-recreativas, terapéuticas y de estimulación cognitiva, conmemoración de fechas especiales y acciones que promuevan la autonomía posible en actividades de la vida diaria, contribuyendo al bienestar y calidad de vida.

**3. COMPONENTE DE CUIDADO INTEGRAL**

**ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO Y EN ODONTOLOGÍA:**

La ESAL deberá atender las necesidades de salud física y oral de la población residente, mediante valoraciones y seguimientos periódicos, identificación de riesgos, remisiones y articulación con la red de servicios cuando corresponda, así como acciones orientadas a hábitos saludables y autocuidado asistido, favoreciendo un envejecimiento con mayor bienestar y prevención de complicaciones.

**ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERÍA:**
La ESAL deberá brindar al adulto mayor una atención básica integral, mediante la satisfacción de sus necesidades cotidianas (baños asistidos, curaciones, lubricación, presentación personal), así como asegurar el seguimiento al cumplimiento de tratamientos prescritos y la atención oportuna ante cambios clínicos o del estado de ánimo, priorizando la vigilancia permanente y la seguridad del residente.

**ACOMPAÑAMIENTO EN NUTRICIÓN:**

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

La ESAL deberá mejorar y/o mantener el estado de salud y nutrición de los residentes a través de valoraciones nutricionales periódicas, el diseño de minutas estandarizadas y balanceadas, y la definición de dietas individualizadas según condición de cada persona mayor, garantizando la adecuada alimentación en términos de calorías, nutrientes y micronutrientes, así como la inocuidad de las preparaciones. Las decisiones y recomendaciones deberán ser reportadas al servicio de alimentación y quedar registradas para seguimiento.

**ACOMPAÑAMIENTO EN FISIOTERAPIA:**
La ESAL deberá propender por la rehabilitación y el mantenimiento de la función motora de los adultos mayores, mediante intervenciones terapéuticas acordes con la condición funcional de cada residente, orientadas al mejoramiento o conservación del desplazamiento, la autonomía posible y el bienestar físico.

**ACOMPAÑAMIENTO EN REQUERIMIENTOS ESPECIALES O DE TRANSPORTE:**

La ESAL deberá asegurar la movilización de los residentes cuando se requiera, ya sea para citas médicas, exámenes, remisiones o traslados en situaciones de urgencia o emergencia, disponiendo del talento humano idóneo y los medios necesarios para garantizar una atención oportuna, segura y adecuada.

## 12. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Eficiencia: En el marco del presente proceso competitivo, la optimización de los recursos públicos se materializa mediante un esquema de asociación, coejecución y cofinanciación en dinero, en el que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) que resulte seleccionada deberá comprometer un aporte no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Esta concurrencia de recursos y capacidades permite apalancar el aporte municipal, fortalecer la capacidad operativa del proyecto, aprovechar experiencia y capacidad instalada del asociado, y mejorar la relación costo–resultado de la intervención, sin trasladar al Municipio cargas económicas adicionales por fuera de la apropiación presupuestal definida para la vigencia.

Eficacia: La contratación mediante convenio de asociación resulta idónea para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos, en la medida en que el objeto del convenio exige la prestación articulada, continua y verificable de componentes de atención integral para personas adultas mayores en condición de abandono, desprotección social o vulnerabilidad extrema. La ESAL seleccionada deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia específica y capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para ejecutar el proyecto con enfoque de derechos, continuidad del servicio, oportunidad en la atención y cumplimiento de las metas, actividades y productos definidos en el Estudio Previo, el plan de trabajo y la propuesta presentada.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

Economía: La economía del proceso se garantiza mediante la estructuración previa del presupuesto oficial, la definición clara del alcance técnico, la distribución de aportes entre las partes y la fijación de requisitos objetivos de verificación para el reconocimiento de desembolsos. Así mismo, se prevé un esquema de ejecución y seguimiento que evita trámites y erogaciones innecesarias, al exigir soportes técnicos y financieros directamente relacionados con los componentes del proyecto, con sujeción a los Documentos del Proceso, a la propuesta seleccionada y a los controles de supervisión, sin perjuicio de las cargas tributarias y legales a cargo del ASOCIADO.

Gestión del riesgo: La gestión del riesgo se sustenta en la naturaleza del convenio, en la experiencia de la ESAL en actividades afines y en la implementación de mecanismos de seguimiento, control y trazabilidad técnica y financiera durante toda la ejecución. En particular, la exigencia de informes periódicos con evidencias verificables por componente, la acreditación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, la verificación de soportes de ejecución, la supervisión institucional y la conciliación final de recursos, constituyen medidas orientadas a prevenir desviaciones, mitigar incumplimientos, proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los fines del convenio en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad.

## 13. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO

### 13.1 Valor Estimado Del Convenio

El valor estimado del presente Convenio de Asociación corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.142.857.143) M/L**, monto que representa el valor total del proyecto a ejecutar de manera conjunta entre el MUNICIPIO y la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO).

De dicho valor total, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cofinanciar, como mínimo, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($342.857.143) M/L**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en dinero, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y a los términos de su propuesta.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

El saldo restante, esto es, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($800.000.000,00) M/L**, corresponde al aporte del MUNICIPIO de Malambo, el cual será desembolsado a la entidad seleccionada de conformidad con los términos establecidos en el numeral 13.2 del presente Estudio Previo.

El Municipio realizará un aporte de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($800.000.000,00) M/L** para la ejecución del presente convenio, para lo cual se realizará y anexará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05010012 del cinco (05) de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Este valor incluye todos los costos, gastos y erogaciones en que deba incurrir la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO) para el cumplimiento integral del objeto del convenio y de las obligaciones derivadas de los Documentos del Proceso y la propuesta seleccionada.

En consecuencia, el valor estimado comprende igualmente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, descuentos de ley y demás cargas a que haya lugar, sin que por tales conceptos procedan reconocimientos adicionales diferentes a los expresamente pactados.

Los aportes correspondientes al ASOCIADO serán en dinero, conforme a los términos y condiciones de la propuesta presentada y a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debiendo destinarse de manera directa, trazable, verificable y comprobable al cumplimiento del objeto, componentes, metas, actividades y productos del convenio, con sujeción a los mecanismos de seguimiento y control definidos por la supervisión.

**13.2 Forma De Realizar Los Desembolsos De Los Aportes Del Municipio**

El MUNICIPIO desembolsará los aportes a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de la siguiente forma:

- A) Un (1) primer desembolso por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($160.000.000,00) M/L** previo cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, del valor aporte del municipio, al primer mes de ejecución , previa presentación y aprobación de la factura correspondiente; presentación del informe de gestión del ASOCIADO que incluya registros fotográficos y/o audiovisuales, listados y/o soportes de asistencia de la población intervenida; certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del convenio; acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión,

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

riesgos laborales y parafiscales cuando aplique); presentación de factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, y el pago de los impuestos a que haya lugar. El desembolso se realizará de acuerdo con el PAC.

- Nueve (09) desembolsos mensuales por el restante del aporte que le corresponde al MUNICIPIO, cada uno por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS CON CIENTO ONCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($71.111.111,111) M/L**

- Estos valores se harán efectivos contra entrega, verificación y aprobación de los informes de gestión mensuales (con evidencias del servicio integral prestado a los diez (10) adultos mayores priorizados, incluyendo como mínimo: permanencia/cupos atendidos, novedades relevantes, registros y soportes de alimentación, cuidado e higiene, actividades de bienestar, y atenciones/gestiones realizadas), así como del informe de ejecución financiera mensual con sus respectivos soportes; certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio; acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales); y presentación de la factura electrónica o documento equivalente.

  No obstante, los anteriores desembolsos que le corresponden al MUNICIPIO, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el convenido deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos aportados por el Municipio deberán destinarse estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades, componentes y productos pactados en el objeto y obligaciones del presente convenio, relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidad Estatal, y ejecutadas dentro del término de duración del mismo..

**POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del ASOCIADO serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio, y deberán acreditarse mediante soportes que permitan su verificación, trazabilidad y control por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** para la realización de todos los desembolsos descritos, se deberá presentar la respectiva factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente; informe del supervisor; planillas PILA y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique; así mismo, deberá presentarse informe de ejecución financiera

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

acompañado del registro fotográfico y/o audiovisual, listados, actas y demás soportes; además de los documentos de los respectivos proveedores cuando a ello hubiere lugar (cámara de comercio, RUT, facturas y/o cuentas de cobro), únicamente para efectos de trazabilidad y verificación del uso de los recursos.

**PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSO FINAL.** El último desembolso se entenderá como desembolso final y, además de los requisitos generales previstos para los desembolsos, estará condicionado a: (i) la entrega y aprobación del informe final consolidado de ejecución técnica y financiera del convenio, con anexos y soportes; (ii) la conciliación final de recursos, incluida la identificación y reintegro al Municipio de saldos no ejecutados, si a ello hubiere lugar; (iii) el acta de recibo final y cierre suscrita por el supervisor; y (iv) las certificaciones finales de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique.

### 13.3 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el valor del presente Convenio de Asociación se soporta en un análisis técnico y económico estructurado a partir de la necesidad pública identificada, el alcance del proyecto, la cobertura prevista (diez (10) personas adultas mayores priorizadas), los componentes de atención integral definidos en el presente Estudio Previo y el plazo de ejecución proyectado.

En ese sentido, ll valor del presente Convenio de Asociación se determina a partir del alcance definido en el Estudio Previo y de la estructuración presupuestal desarrollada en el Análisis del Sector, en el cual se desagregan los componentes y actividades requeridas para implementar un esquema integral, permanente y continuo de atención residencial para personas adultas mayores en situación de abandono, desprotección o vulnerabilidad extrema, con sus cantidades, tiempos estimados y costos asociados (valores unitarios y valores totales por actividad). En esa medida, el presupuesto corresponde a la cuantificación de los recursos que deben concurrir para ejecutar el plan de trabajo y alcanzar los resultados previstos en el objeto, razón por la cual se fija un valor cierto y verificable conforme a la planeación del proceso.

El valor total proyectado del Convenio asciende a $1.142.857.143, integrado por un aporte del Municipio de $800.000.000 (70%) y un aporte en dinero de la ESAL de $342.857.143 (30%), de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Dichos aportes se orientan exclusivamente a financiar y soportar la ejecución de los componentes, actividades y metas previstos, bajo las condiciones de seguimiento, verificación y rendición de informes establecidas en los Documentos del Proceso, garantizando la trazabilidad del uso de los recursos y la coherencia entre la planeación y la ejecución.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

En consonancia con lo anterior, el Municipio adelantará un procedimiento competitivo mediante invitación pública y evaluación objetiva, con el fin de seleccionar la ESAL que, acreditando reconocida idoneidad y el aporte mínimo en dinero exigido, ofrezca la mejor propuesta técnica y operativa para la ejecución del plan de trabajo, asegurando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la adecuada gestión del convenio.

**13.4 DURACION DEL CONVENIO**

El plazo total de ejecución del convenio será hasta el Treinta Y Uno (31) de diciembre De 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**13.5 LUGAR DE EJECUCION**

Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se desarrollarán en el Municipio de Malambo.

**13.6 Obligaciones Generales Del Asociado**

Debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecutar el servicio conforme a la descripción especificada en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del convenio conforme a los documentos del proceso, la propuesta y la minuta que se suscriba.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Asumir el costo de las tasas y contribuciones que esté obligado en virtud del presente convenio.
7. No ceder el convenio sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del Alcalde Municipal y/o del supervisor.
8. Suscribir en conjunto con el Supervisor del convenio las respectivas actas de inicio, de recibo a satisfacción y final y/o liquidación.
9. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.

10. Presentar al supervisor del convenio los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así:
    - ✓ Informes parciales
    - ✓ Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato
    - ✓ Informe final del contrato.
11. Mantener enterado al Municipio sobre el estado del convenio.
12. Constituir y alLEGALr al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del convenio, en caso de requerirla.

**13.7 Obligaciones Específicas: Del Asociado**

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá cumplir con las siguientes:

1. Operar el proyecto de Hogar de Bienestar Integral (geriátrico/residencial) para diez (10) adultos mayores priorizados, garantizando la continuidad del proyecto como resultado de la asociación y cofinanciación y en los términos del plan de trabajo aprobado.
2. Cofinanciar el proyecto aportando, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor total en recursos en dinero, en la forma ofertada, acreditando su incorporación y ejecución en la contabilidad del proyecto y su destinación exclusiva al objeto del convenio.
3. Ejecutar los componentes del proyecto (hospedaje integral, bienestar social y cuidado integral) mediante acciones y actividades verificables, asegurando estándares mínimos de dignidad, seguridad y enfoque de derechos para la población beneficiaria, conforme al alcance del Estudio Previo.
4. Administrar y ejecutar los recursos del convenio bajo un plan de inversión y controles de trazabilidad (soportes, registros, Legalizaciones), presentando informes financieros con corte mensual y conciliación de saldos cuando aplique.
5. Asegurar la disponibilidad de talento humano y capacidad instalada necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme a la propuesta presentada, manteniendo continuidad del equipo clave y reportando oportunamente cambios que afecten la ejecución.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

6. Adoptar e implementar protocolos institucionales de operación (bioseguridad, higiene y manipulación de alimentos, prevención de eventos adversos, buen trato y convivencia, emergencias), conservando evidencias documentales para verificación por la supervisión.
7. Gestionar la atención integral de los beneficiarios articulando, cuando sea necesario, remisiones, acompañamientos y coordinaciones con la red institucional/servicios (salud, bienestar, autoridades competentes), en el marco de la protección reforzada de la población objetivo.
8. Presentar informes de avance técnicos y de ejecución financiera con periodicidad mensual (o la definida), con evidencias verificables por componente (registros, listados, actas, soportes), como condición para la continuidad de los desembolsos.
9. Participar en comités de seguimiento y atender requerimientos razonables de la supervisión, acordando e implementando planes de mejora cuando se identifiquen hallazgos, riesgos o desviaciones.
10. Entregar el cierre del proyecto mediante informe final técnico y financiero, acta de recibo final, conciliación de recursos, sin perjuicio de las demás obligaciones de ley.
11. Realizar todas las actividades de atención y cuidado en sede ubicada exclusivamente en jurisdicción del municipio.

**13.8 obligaciones comunes entre las partes:**

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

**13.9 . Obligaciones del Municipio:**

- Efectuar el aporte del MUNICIPIO en los montos, condiciones y tiempos establecidos en el Convenio y en la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de requisitos y soportes exigibles para cada desembolso.
- Designar al supervisor del Convenio a través del servidor público competente, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero; así como la emisión

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

oportuna de los certificados de recibo a satisfacción y demás documentos de verificación requeridos para el trámite de pagos y cierre.

- Aprobar el Plan de Trabajo y el Cronograma presentados por el ASOCIADO, y coordinar con éste la focalización y priorización de los beneficiarios, así como la articulación institucional necesaria para la ejecución de los componentes del proyecto, incluyendo la definición de lineamientos operativos, rutas de atención y mecanismos de seguimiento institucional que resulten procedentes.
- Suministrar oportunamente al ASOCIADO la información institucional, lineamientos técnicos y orientaciones requeridas para la adecuada ejecución del Convenio, incluyendo (cuando aplique) insumos oficiales sobre rutas de orientación y atención en el territorio y contactos institucionales de referencia.
- Facilitar la articulación interinstitucional e interdependencias que se requiera para la ejecución del Convenio, incluyendo el acompañamiento institucional cuando resulte necesario para la gestión de remisiones, valoraciones, atenciones complementarias o actuaciones administrativas relacionadas con la población beneficiaria, con el fin de garantizar continuidad, pertinencia y oportunidad en la atención.

## 14. CRITERIOS HABILITANTES

### a. CAPACIDAD JURIDICA:

La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.

Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación Legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.
2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante Legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
3. Acta, autorización expedida por el órgano competente de la ESAL (asamblea/junta u órgano estatutario equivalente), únicamente cuando del certificado de existencia, estatutos o documentos internos se desprenda limitación para suscribir convenios y/o comprometer recursos, o cuando se requiera autorización expresa para contratar.Registro único tributario de la DIAN (RUT).

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

4. Certificación bancaria que acredite la disponibilidad de recursos propios en cuantía no inferior al 30% del valor total del convenio, acompañada del certificado de liquidez financiera (formato anexo)
5. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
6. Copia cédula de ciudadanía del representante Legal.
7. Formato Único de Hoja de vida funcion publica de la persona juridica
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar losiguiente:

- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
- Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante Legal y Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante Legal y Entidad).
11. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante Legal) y de Medidas Correctivas (representante Legal).
12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
13. Declaracion bienes y rentas aplicativo por la transparencia Ley 2013 de 2019

**b. IDONEIDAD**

Se requiere contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) Legalmente constituida, con personería jurídica vigente y plena capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para desarrollar, en asocio con el MUNICIPIO, el proyecto denominado Hogar de Bienestar Integral (modalidad geriátrica/residencial), orientado a la atención integral, continua y permanente (24/7) de diez (10) personas adultas mayores del municipio de Malambo, priorizadas por la Administración Municipal en condición de abandono, desprotección social o indigencia.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

En el marco del Convenio de Asociación, que implica la concurrencia de esfuerzos, capacidades y recursos entre el MUNICIPIO y la ESAL, el proponente deberá acreditar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad real, suficiente, verificable y demostrable para ejecutar de manera integral y articulada las atenciones previstas en el proyecto de protección residencial, garantizando alojamiento digno, alimentación adecuada según condición nutricional y clínica, cuidado básico permanente, acompañamiento psicosocial, promoción del bienestar, fortalecimiento funcional y seguimiento individualizado, asegurando estándares de calidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y trazabilidad en la prestación del servicio.

La idoneidad se verificará con base en criterios objetivos, comprobables y proporcionales como: I.) Experiencia específica y comparable en la implementación, administración u operación de hogares geriátricos, centros de protección social o programas de atención integral a personas adultas mayores en condición de abandono, desprotección o vulnerabilidad, acreditada mediante contratos, convenios, actas de ejecución y certificaciones expedidas por las entidades contratantes o asociadas. II.) Suficiencia, idoneidad y disponibilidad del equipo humano requerido para garantizar la atención integral y permanente (24/7) de los beneficiarios, incluyendo perfiles relacionados con cuidado básico, atención psicosocial, coordinación operativa, apoyo en salud y acompañamiento en actividades de bienestar, según el alcance técnico del proyecto, con los respectivos soportes de formación académica, experiencia y vinculación. III.) Capacidad administrativa y financiera para ejecutar los aportes comprometidos, administrar adecuadamente los recursos, garantizar la sostenibilidad operativa del Hogar de Bienestar Integral y asegurar mecanismos efectivos de seguimiento, control, registro y trazabilidad del convenio, conforme a los Documentos del Proceso y a la normatividad vigente aplicable.

## 1. Objeto social

La ESAL deberá acreditar que su objeto social y estatutario comprende, de manera expresa, clara y verificable, el desarrollo de actividades misionales relacionadas con programas de bienestar social, protección integral, atención geriátrica, cuidado residencial, salud y/o desarrollo integral de población vulnerable, incluyendo de forma específica la atención a personas adultas mayores en condición de abandono, desprotección social o vulnerabilidad.

En consecuencia, el municipio de Malambo verificará, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y/o de los estatutos vigentes de la entidad, que la ESAL cuenta con habilitación estatutaria suficiente, pertinente y coherente con el objeto del Convenio de Asociación, particularmente respecto de la implementación y operación de modalidades de protección residencial permanente, cuidado integral, acompañamiento psicosocial, promoción del bienestar, fortalecimiento funcional y acciones orientadas a la garantía de derechos de las personas adultas mayores.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

Así mismo, la ESAL deberá demostrar que cuenta con capacidad instalada humana, técnica, administrativa y logística suficiente para ejecutar el proyecto con continuidad, calidad, oportunidad y enfoque de derechos, asegurando la prestación permanente del servicio (24/7), conforme al alcance definido en el Estudio Previo.

**2. Estructura organizacional mínima:**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una estructura organizacional y administrativa que garantice la adecuada ejecución del proyecto, la gestión responsable de los recursos, y la interlocución permanente con la supervisión. Para ello, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, así como copia de los Estatutos

Para tal efecto, deberá anexar los perfiles y soportes de idoneidad del equipo propuesto, asegurando la existencia de una estructura organizacional activa que permita la correcta articulación con la supervisión y el cumplimiento del objeto del convenio.

| CARGO | CANTIDAD | PERFIL PROFESIONAL |
|---|---|---|
| **DIRECTOR(A) DE PROYECTO** | 1 | Profesional en áreas sociales, administrativas, de la salud o afines. Preferiblemente con especialización en gerencia social, gerencia de proyectos, administración en salud, salud pública o áreas relacionadas. Deberá acreditar experiencia en coordinación, dirección o administración de programas/proyectos sociales, de salud o de atención integral a población vulnerable, y capacidad de articulación institucional, administrativa y operativa. |
| TRABAJADOR SOCIAL | 1 | Profesional en Trabajo Social con tarjeta profesional vigente (cuando aplique), con experiencia en atención a población vulnerable y/o personas adultas mayores, gestión de casos, acompañamiento familiar/comunitario, articulación institucional y seguimiento social. |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| | | |
|---|---|---|
| FISIOTERAPEUTA | 1 | Profesional en Fisioterapia con tarjeta profesional vigente e inscripción en RETHUS (cuando aplique), con experiencia en intervención terapéutica, mantenimiento y/o rehabilitación funcional, movilidad, prevención de deterioro físico y acompañamiento a población adulta mayor. |
| JEFE DE ENFERMERIA | 1 | Profesional en Enfermería con tarjeta profesional vigente e inscripción en RETHUS (cuando aplique), con experiencia en atención y seguimiento de pacientes, coordinación de cuidados básicos, apoyo al control de tratamientos y vigilancia del estado general de salud de personas adultas mayores y/o población vulnerable. |
| AUXILIAR DE ENFERMERIA | 1 | Técnico(a) en Auxiliar de Enfermería, con certificación correspondiente, esquema de vacunación actualizado e inscripción en RETHUS (cuando aplique), con experiencia en cuidado básico, apoyo en higiene, confort, acompañamiento y atención cotidiana de personas adultas mayores y/o población con dependencia funcional. |
| APOYO DE COCINA | 1 | Auxiliar de cocina y/o manipulador(a) de alimentos, con formación o certificación en manipulación de alimentos (cuando aplique) y experiencia en preparación, distribución y apoyo operativo del servicio de alimentación, bajo estándares de higiene e inocuidad |
| MÉDICO(a) GENERAL | 1 | Profesional en Medicina con tarjeta profesional vigente e inscripción en RETHUS (cuando aplique), con |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| | | |
|---|---|---|
| | | experiencia en atención primaria, valoración general de pacientes y seguimiento básico de condiciones de salud en población adulta mayor y/o vulnerable, o con experiencia general suficiente para el cumplimiento de las actividades asignadas en el proyecto. |
| NUTRICIONISTA | 1 | Profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional vigente e inscripción en RETHUS (cuando aplique), con experiencia en valoración nutricional, diseño de minutas, formulación de dietas, seguimiento nutricional y orientación de servicios de alimentación para población adulta mayor y/o población con condiciones especiales. |
| INSTRUCTOR FISICO | 1 | Instructor(a) técnico(a), tecnólogo(a) o auxiliar con formación y/o experiencia en actividad física, recreación, gerontología, atención comunitaria o áreas afines, para el apoyo en actividades lúdico-recreativas, de estimulación y bienestar, de acuerdo con la condición funcional de los residentes. |
| PSICOLOGO (A) | 1 | Profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente, con experiencia en acompañamiento psicosocial, intervención individual y grupal, promoción del bienestar emocional y atención a población adulta mayor y/o población vulnerable |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 1 | Persona con formación básica (primaria o secundaria) y experiencia en servicios generales, aseo institucional, limpieza, desinfección y apoyo operativo, con conocimiento de rutinas de higiene y manejo básico de insumos de aseo. |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

**NOTA:** La Entidad podrá exigir, en los Documentos del Proceso o en la etapa de ejecución, la acreditación de perfiles adicionales o ajustes en la dedicación del equipo, cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad, seguridad, calidad y oportunidad de la atención, de acuerdo con el plan de trabajo, el número de beneficiarios efectivamente atendidos y las condiciones funcionales y de dependencia de la población priorizada.

**3. EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta que, para la celebración de un Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso, y que cuente con experiencia verificable y directamente relacionada con el programa o actividad a ejecutar, el municipio de Malambo exige que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto, actividades y/o componentes guarden relación directa con el objeto del presente Convenio de Asociación, esto es, la atención integral, cuidado y protección residencial de personas adultas mayores en condición de abandono, desprotección social o vulnerabilidad.

En tal sentido, la experiencia acreditada deberá estar asociada a la implementación, administración u operación de Hogares de Bienestar, hogares geriátricos, Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros Vida u otros programas de atención integral dirigidos a población adulta mayor, que incluyan componentes tales como alojamiento, alimentación, cuidado básico permanente, acompañamiento psicosocial, promoción del bienestar y seguimiento integral.

Por lo tanto, deberá acreditar:

Experiencia habilitante:
Acreditar mínimo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea afín a la atención integral de personas adultas mayores en modalidad residencial o institucional, y cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del municipio.

De igual forma cuando la experiencia acreditada corresponda a modalidades no estrictamente residenciales (por ejemplo, Centros Vida u otros programas), el proponente deberá identificar de manera expresa los componentes ejecutados y su correspondencia con el objeto del presente convenio, a fin de facilitar su verificación por parte de la Entidad.

**NOTA:**

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios acreditados correspondan a actividades relacionadas con la atención integral de adultos mayores en Hogar de Bienestar, hogar geriátrico, Centros Vida o modalidades similares de protección social, incluyendo como mínimo servicios de alojamiento, alimentación, cuidado básico y acompañamiento psicosocial. Los contratos deberán encontrarse debidamente soportados con certificación expedida por la entidad contratante, acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo: objeto, plazo, valor, entidad contratante, población atendida y estado de ejecución o terminación.

## 15. CRITERIOS DE SELECCION:

En aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo que la selección se realizará mediante proceso competitivo, el Municipio definirá criterios objetivos que permitan seleccionar la propuesta más favorable para el desarrollo conjunto del proyecto, garantizando la idoneidad, capacidad de ejecución y el mayor compromiso de cofinanciación en dinero, así:

### a) EVALUACIÓN POR PROPUESTA TÉCNICA – 200 PUNTOS

Se otorgarán hasta doscientos (200) puntos a la propuesta técnica que demuestre mayor suficiencia, coherencia, verificabilidad y capacidad real para desarrollar el presente proyecto, conforme a los componentes definidos en este Estudio Previo:

- Plan de trabajo y cronograma (hasta 100 puntos): actividades por componente, cronograma.
- Talento humano (hasta 100 puntos): aporta las hojas de vida del equipo mínimo requerido con los soportes que acreditan el perfil y ladulto a experiencia.

### b) EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (COFINANCIACIÓN EN DINERO) – 200 PUNTOS.

Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor de aporte en dinero para cofinanciar el proyecto.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = (Vpe / Vmax) * 200
Donde:
PP: Puntaje que obtiene la oferta evaluada.
Vpe: Valor del aporte en dinero ofrecido por la oferta evaluada.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

Vmax: Mayor valor de aporte en dinero ofrecido entre las ofertas habilitadas.

En todo caso, el aporte en dinero ofrecido no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

**c) EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante Legal del proponente deberá suscribir carta bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

**d) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL:** Se otorgarán hasta 200 puntos por experiencia específica adicional a la habilitante, así:

| Descripción | Ofrecimiento | Puntos |
|---|---|---|
| Acredita contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes, debidamente terminados y ejecutados, con entidades públicas o privadas, cuyas actividades u objeto estén relacionadas con a la implementación, administración u operación de Hogares de Bienestar, hogares geriátricos, Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros Vida u otros programas de | Experiencia calificable: Acreditar dos (2) contratos y/o convenios adicionales, distintos a los presentados como experiencia habilitante, cuyo valor (i) individual sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte municipal, o (ii) acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte | 200 |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| | | |
|---|---|---|
| atención integral dirigidos a población adulta mayor. | municipal, y cuyo objeto sea directamente afín a a la implementación, administración u operación de Hogares de Bienestar, hogares geriátricos, Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros Vida u otros programas de atención integral dirigidos a población adulta mayor, | |
| | No acredita experiencia adicional | 0 |

**NOTA:** La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios acreditados correspondan a actividades relacionadas con la atención integral de adultos mayores en Hogar de Bienestar, hogar geriátrico, Centros Vida o modalidades similares de protección social, incluyendo como mínimo servicios de alojamiento, alimentación, cuidado básico y acompañamiento psicosocial. Los contratos deberán encontrarse debidamente soportados con certificación expedida por la entidad contratante, acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo: objeto, plazo, valor, entidad contratante, población atendida y estado de ejecución o terminación.

**16. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Serán aplicados los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total. Para tal efecto, el Municipio aplicará las reglas previstas en el proceso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y respetando los compromisos derivados de acuerdos comerciales, cuando haya lugar.

En el presente proceso competitivo de selección de ESAL para la celebración del Convenio de Asociación, y en caso de persistir empate entre dos o más propuestas habilitadas con igual puntaje total, el Municipio aplicará los siguientes criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente, hasta definir el proponente favorecido:

En caso de presentarse empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la Entidad aplicará, en su orden, los siguientes criterios de desempate: mayor experiencia específica certificada en la ejecución de contratos o convenios relacionados directamente con la atención integral de personas adultas mayores en modalidad institucional o residencial; mayor valor acumulado ejecutado en contratos o

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

convenios cuyo objeto guarde relación con la atención a población adulto mayor; mayor número de contratos ejecutados satisfactoriamente en los últimos cinco (5) años relacionados con el objeto del presente proceso; mayor puntaje obtenido en el componente técnico, especialmente en lo relativo a capacidad operativa, talento humano propuesto, propuesta metodológica de atención integral y estrategias de bienestar, cuidado y protección; acreditación de enfoque diferencial y estrategias de fortalecimiento familiar y comunitario; y vinculación dentro del equipo de trabajo de población vulnerable o con enfoque diferencial conforme a la normatividad vigente.

Si persiste el empate, el Municipio, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

  Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería,Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia.

  En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno del Municipio de Malambo.

  Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

  Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad Legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante Legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

## 17. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del Convenio de Asociación será ejercida por el(la) Profesional Universitario(a) del Área de Adulto Mayor del Municipio de Malambo, o por el servidor público que designe formalmente la Entidad, quien velará por el cumplimiento del objeto, obligaciones, aportes, componentes, actividades, productos y demás condiciones previstas en el convenio, en el Estudio Previo, en los Documentos del Proceso y en la propuesta seleccionada.

La supervisión ejercerá el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera de la ejecución del convenio y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- Conocer integralmente el Estudio Previo, los Documentos del Proceso, la propuesta presentada por la ESAL seleccionada, el convenio suscrito, sus anexos, el plan de trabajo y el cronograma aprobados, con el fin de ejercer una supervisión consistente con el alcance y condiciones de ejecución.
- · Ejercer seguimiento permanente al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del ASOCIADO, verificando la ejecución de los componentes del proyecto (hospedaje integral, bienestar social y cuidado integral), la atención efectiva de la población beneficiaria priorizada y la calidad, continuidad y oportunidad del servicio prestado.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

- · Verificar, revisar y aprobar, cuando haya lugar, los informes de gestión, informes de ejecución financiera, soportes técnicos y demás evidencias de ejecución presentados por el ASOCIADO, de conformidad con lo pactado para el trámite de los desembolsos y el cierre del convenio.
- · Expedir por escrito las certificaciones de cumplimiento y de recibido a satisfacción a que haya lugar, dentro de las condiciones y características exigidas en el convenio, y gestionar su incorporación y/o publicación en SECOP II cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.
- · Autorizar y refrendar con su firma, cuando corresponda, las cuentas, facturas electrónicas, cuentas de cobro o documentos equivalentes presentados por la ESAL, previa verificación de requisitos, soportes y cumplimiento de las condiciones pactadas para cada desembolso.
- · Verificar, como requisito para el trámite de pagos, que la ESAL se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente y a los documentos exigidos en el proceso.
- Suscribir, conjuntamente con las partes y/o con quienes corresponda, las actas que resulten necesarias para la ejecución del convenio, incluyendo acta de inicio, actas de seguimiento, actas de recibo a satisfacción, acta de cierre y acta de liquidación, cuando proceda.
- Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio, así como sobre cualquier riesgo, novedad, incumplimiento, desviación, situación administrativa, financiera o técnica que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto, proponiendo las medidas correctivas o preventivas a que haya lugar.
- Requerir por escrito al ASOCIADO cuando advierta incumplimientos, retrasos, inconsistencias o deficiencias en la ejecución, formulando observaciones, recomendaciones y plazos razonables de ajuste, y haciendo seguimiento al cumplimiento de los compromisos de mejora.
- Impartir por escrito las instrucciones, órdenes y recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio, dentro del marco de sus competencias y sin desnaturalizar la autonomía técnica y operativa del ASOCIADO ni la naturaleza asociativa del instrumento.
- Informar y sustentar oportunamente ante la Entidad la necesidad de prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, terminación anticipada o demás actuaciones contractuales que resulten procedentes,

siempre que se encuentren debidamente justificadas en términos técnicos, jurídicos y financieros.

- Verificar la destinación de los recursos aportados por el MUNICIPIO y por el ASOCIADO al cumplimiento del objeto del convenio, revisando la trazabilidad de la ejecución financiera, la correspondencia con los componentes del proyecto y la consistencia de los soportes presentados.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las garantías exigidas, cuando aplique, e informar oportunamente a la Entidad sobre su constitución, vigencia, suficiencia, reposición o cualquier situación que pueda comprometer la cobertura de riesgos del convenio.
- Mantener actualizado el expediente contractual en lo que corresponda a su gestión y promover el oportuno reporte, archivo y publicación de la información y documentos de supervisión en los sistemas y plataformas institucionales y de contratación que resulten aplicables.
- · Las demás atribuciones y funciones que se contemplen en el convenio, en los Documentos del Proceso, en el manual de contratación y supervisión de la Entidad y en la normatividad vigente, siempre que correspondan directamente al ejercicio de la supervisión.

**18. GARANTIAS EXIGIDAS**

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión del convenio de asociación que se suscriba, una vez firmado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la entidad sin ánimo de lucro constituirá garantía única que se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía de doscientos salarios mínimos Legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

**PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

**PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación Legal y contractual.

**PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer allegar a EL MUNICIPIO.

## 19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Malambo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias aplicables, así como con la metodología para identificar, tipificar, estimar, asignar y administrar riesgos en los procesos contractuales, procede a identificar y analizar los riesgos previsibles asociados al presente Convenio de Asociación.

El análisis se realiza atendiendo la naturaleza jurídica del instrumento a suscribir (Convenio de Asociación con ESAL en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017), su carácter de coejecución y cofinanciación de un proyecto de interés público, y las particularidades técnicas de la intervención, consistente en la operación de un Hogar de Bienestar Integral en modalidad residencial permanente (24/7) para diez (10) personas adultas mayores en condición de abandono, desprotección social o vulnerabilidad extrema.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

En ese contexto, la identificación, estimación y asignación de riesgos se orienta a prevenir afectaciones a la continuidad, calidad, oportunidad, seguridad y trazabilidad de la atención, así como a proteger la adecuada destinación de los recursos públicos y del aporte del ASOCIADO, mediante la definición de controles y medidas de tratamiento que permitan su mitigación, seguimiento y verificación durante las etapas precontractual, de ejecución y de cierre del convenio.

En razón de lo anterior, los riesgos previsibles del presente convenio se concentran, principalmente, en los siguientes ámbitos: (i) continuidad, disponibilidad y suficiencia del talento humano requerido para la atención residencial permanente; (ii) seguridad, salud, bioseguridad, manejo de eventos adversos y atención de novedades asistenciales de la población beneficiaria; (iii) disponibilidad, calidad e inocuidad de insumos y servicios críticos para la atención integral (alimentación, higiene, aseo, lavandería, cuidado básico y demás requeridos para la operación); (iv) condiciones de idoneidad, mantenimiento, funcionalidad, accesibilidad y seguridad de la infraestructura y de los espacios donde opere el Hogar de Bienestar; (v) legalización, manejo, ejecución, soporte, trazabilidad y control de los recursos financieros aportados por las partes; y (vi) articulación institucional para remisiones, valoraciones, atenciones complementarias y seguimiento de casos, cuando a ello hubiere lugar.

La tipificación, estimación, asignación, tratamiento y monitoreo de dichos riesgos, así como la definición de responsables y controles, se desarrolla en la matriz de riesgos que hace parte integral del presente Estudio Previo, la cual deberá ser observada en la estructuración del proceso, en la ejecución del convenio y en el ejercicio de la supervisión.
.

Ver Anexo 1 Matriz de Riesgos.

## 20. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo la naturaleza jurídica del presente trámite, correspondiente a un proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con miras a la celebración de un Convenio de Asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio analizará la aplicabilidad de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes para Colombia, en los términos de la normativa y lineamientos aplicables.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso no corresponde a una modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, obra pública, consultoría o

prestación de servicios regida por las reglas ordinarias de contratación estatal para efectos de cobertura de Acuerdos Comerciales, sino a un trámite especial para la celebración de un convenio de asociación con ESAL, con esquema de coejecución y cofinanciación, razón por la cual no se encuentra sometido a las obligaciones de trato derivadas de tales instrumentos, sin perjuicio del respeto de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y publicidad que orientan el proceso competitivo.

En consecuencia, para el presente trámite no resulta aplicable la verificación de cobertura por umbrales, entidades cubiertas y listas de bienes y servicios propia de los Acuerdos Comerciales, en los términos en que dicha verificación opera para procesos de contratación estatal sometidos a dichos instrumentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias internas que rigen la estructuración, publicidad, selección, ejecución, supervisión y control del convenio de asociación que llegare a celebrarse.

## 21. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Atendiendo la naturaleza jurídica del presente trámite, correspondiente a un proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con miras a la celebración de un Convenio de Asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se concluye que esta actuación no corresponde a un proceso de adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni a una operación de compra pública estandarizable susceptible de adelantarse mediante instrumentos de agregación de demanda.
En consecuencia, no resulta procedente la utilización de Acuerdos Marco de Precios para la selección del asociado ni para la estructuración del presente proceso, por tratarse de un esquema asociativo de coejecución y cofinanciación, con aportes concurrentes en dinero y obligaciones recíprocas, que no se subsume en una lógica de simple suministro o prestación estandarizada.

Lo anterior, sin perjuicio de que, durante la ejecución del convenio y bajo la responsabilidad que corresponda, se observen los principios de eficiencia, economía, transparencia y adecuada destinación de los recursos, así como las reglas legales y contractuales aplicables a la adquisición de bienes o servicios

específicos que llegaren a requerirse para el cumplimiento del objeto convenido, cuando ello resulte procedente.

## 22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa verificación integral de (i) cumplimiento de obligaciones y entregables, (ii) ejecución técnica y financiera, (iii) conciliación de recursos, y (iv) determinación de saldos a favor, reintegros y/o ajustes a que haya lugar, con la suscripción del acta de liquidación bilateral.

Si el ASOCIADO no comparece al trámite de liquidación o si no fuere posible lograr acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral, conforme al procedimiento y reglas aplicables, dejando constancia motivada de la ejecución y del estado final del Convenio.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE:** | **YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA** |
| **CARGO:** | **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - AREA ADULTO MAYOR** |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**
Régimen Especial/Convenio de Asociacion

## ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y descrigben los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N° | 1 | 2 |
|---|---|---|
| CLASE | General | General |
| FUENTE | Interno | Interno |
| ETAPA | Planeación | Planeación |
| TIPO | Operacional/Jurídico | Financiero/Operacional |
| DESCRIPCIÓN | Desalineación entre el alcance del convenio (hogar residencial 24/7), los componentes técnicos, las | Definición insuficiente o ambigua de requisitos y soportes para los desembolsos del aporte |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Observaciones al proceso, debilidad en la supervisión y dificultad para exigir cumplimiento por | Riesgo de pagos sin soporte suficiente o retrasos por devoluciones/requerimiento |
| PROBABILIDAD | 2 | 3 |
| IMPACTO | 4 | 4 |
| VALOR DEL RIESGO | 6 | 7 |
| CATEGORÍA | Alto | Alto |
| ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | MUNICIPIO | MUNICIPIO |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | Revisión de consistencia cruzada entre objeto, alcance, componentes, obligaciones, desembolsos, | Incorporar en documentos del proceso y en la supervisión checklist de desembolso por |
| PROBABILIDAD (después) | 1 | 1 |
| IMPACTO (después) | 2 | 2 |
| VALORACIÓN (después) | 3 | 3 |
| CATEGORÍA (después) | Bajo | Bajo |
| ¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL | NO | Sí |
| PERSONA RESPONSABLE POR | Equipo estructurador / Jurídica / Área Adulto | Equipo estructurador / Supervisor |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL | Estructuración del proceso | Estructuración del proceso |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL | Publicación de estudios previos y documentos del | Acta de inicio |
| ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Revisión integral de coherencia documental y lista de chequeo de | Verificación documental previa a publicación y socialización al supervisor |
| PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | Antes de la publicación | Antes de publicación y al inicio |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**

Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|
| General | Específico | Específico | Específico |
| Interno | Interno | Interno | Interno |
| Legalización / Inicio | Ejecución (modificaciones) | Ejecución | Ejecución |
| Jurídico/Financiero | Jurídico/Financiero | Operacional/Social | Sanitario/Operacional |
| No constitución, constitución extemporánea o insuficiente de las garantías exigidas. | No actualización de garantías (y RCE cuando aplique) por adición, prórroga o modificación del | Interrupción o insuficiencia del alojamiento/cupo residencial permanente (24/7) para los beneficiarios | Fallas en alimentación (cantidad, calidad, inocuidad o dietas no ajustadas a condición |
| Imposibilidad de iniciar ejecución, exposición del Municipio a riesgos sin cobertura y retraso en acta | Cobertura insuficiente ante incumplimientos o siniestros; riesgo jurídico para la Entidad. | Desprotección de personas mayores, incumplimiento del objeto y afectación de derechos fundamentales. | Eventos adversos en salud, deterioro nutricional, hallazgos de supervisión e incumplimiento del |
| 2 | 2 | 3 | 3 |
| 5 | 4 | 5 | 5 |
| 7 | 6 | 8 | 8 |
| Alto | Alto | Extremo | Extremo |
| ASOCIADO | ASOCIADO (control | ASOCIADO | ASOCIADO |
| Verificación de constitución, suficiencia, vigencia y aprobación de garantías antes del inicio; no suscribir | Condicionar la eficacia de otrosíes a la actualización previa de garantías; verificación de nuevos | Verificación de capacidad instalada y condiciones de sede; plan de continuidad del servicio; seguimiento a | Minutas y dietas avaladas por nutricionista; registros de alimentación por residente; control de |
| 1 | 1 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 3 | 3 |
| 3 | 3 | 5 | 5 |
| Bajo | Bajo | Medio | Medio |
| Sí | Sí | Sí | Sí |
| ASOCIADO / Jurídica contractual / Supervisor | ASOCIADO / Jurídica contractual / Supervisor | ASOCIADO / Supervisor | ASOCIADO (Nutricionista/Apoyo de |
| Suscripción del convenio | Trámite de modificación contractual | Acta de inicio | Acta de inicio |
| Acta de inicio | Antes de ejecutar la modificación | Terminación del convenio | Terminación del convenio |
| Previo al acta de inicio | Revisión en cada otrosí y verificación documental de pólizas/modificaciones | Revisión de póliza y/o mecanismo de cobertura, amparos, vigencias y | Revisión de minutas, soportes de alimentación, novedades y visitas de |
| Previo al acta de inicio | Cada modificación contractual | Mensual y ante novedad | Semanal y consolidado mensual |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**

Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| 10 | 9 | 8 | 7 |
|---|---|---|---|
| Específico | Específico | Específico | Específico |
| Interno | Interno | Interno | Interno |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Operacional/Laboral | Operacional/Calidad | Operacional/Seguridad | Operacional/Sanitario |
| Discontinuidad del talento humano clave para atención residencial permanente (24/7) por ausencias, | Ejecución parcial, no verificable o no pertinente de actividades de bienestar social (psicosocial, | Deficiencias de mantenimiento, accesibilidad o seguridad en infraestructura, baños, | Desabastecimiento o insuficiencia de insumos de higiene personal, aseo institucional, lavandería y |
| Riesgo para los residentes, disminución de calidad de atención y posible incumplimiento del objeto. | Pérdida de integralidad de la atención, incumplimiento de componentes y observaciones de | Caídas, lesiones, interrupción parcial del servicio, reclamaciones de terceros y exposición a | Deterioro de condiciones de salubridad, bioseguridad y confort de los residentes; quejas y hallazgos. |
| 4 | 3 | 3 | 3 |
| 5 | 3 | 5 | 4 |
| 9 | 6 | 8 | 7 |
| Extremo | Alto | Extremo | Alto |
| ASOCIADO | ASOCIADO | ASOCIADO | ASOCIADO |
| Programación de turnos y reemplazos; plan de contingencia de personal; reporte inmediato de | Plan de trabajo por componente con cronograma y responsables; registros, | Rutinas de mantenimiento preventivo/correctivo, registro de novedades, tiempos de respuesta, | Plan de compras, stock mínimo de insumos críticos, registro de consumos, soportes de adquisición y |
| 2 | 1 | 2 | 2 |
| 3 | 2 | 3 | 2 |
| 5 | 3 | 5 | 4 |
| Medio | Bajo | Medio | Medio |
| Sí | NO | Sí | Sí |
| ASOCIADO / Supervisor | ASOCIADO / Supervisor | ASOCIADO / Supervisor | ASOCIADO / Supervisor |
| Antes del inicio (plan de trabajo) | Acta de inicio | Acta de inicio | Acta de inicio |
| Terminación del convenio | Terminación del convenio | Terminación del convenio | Terminación del convenio |
| Revisión de programación de turnos, novedades y soportes del personal | Revisión de cronograma, informes y evidencias por componente | Inspecciones físicas, revisión de registro de mantenimiento y actas de | Revisión de inventarios, soportes de compra y visitas de verificación |
| Semanal y mensual | Mensual | Mensual y ante novedad | Quincenal y mensual |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**

Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| 14 | 13 | 12 | 11 |
|---|---|---|---|
| Específico | Específico | Específico | Específico |
| Interno | Interno | Mixto | Interno/Externo |
| Ejecución financiera | Ejecución financiera | Ejecución | Ejecución |
| Financiero/Jurídico | Financiero/Operacional | Operacional/Interinstitucion | Sanitario/Seguridad |
| Destinación no autorizada, trazabilidad insuficiente o soporte deficiente de recursos (aporte | Presentación de soportes incompletos, inconsistentes o no verificables para tramitar desembolsos del | Fallas en remisiones, traslados o articulación institucional para valoraciones y atenciones | Eventos adversos en salud, bioseguridad o cuidado básico (caídas, complicaciones, manejo |
| Hallazgos fiscales/disciplinarios, reintegros, incumplimiento del convenio y afectación | Suspensión/retraso de desembolsos, riesgo de pago indebido y observaciones de control. | Retrasos en atención, agravamiento de condiciones de salud y afectación del seguimiento | Afectación a la integridad de beneficiarios, reclamaciones, interrupción del servicio y riesgo |
| 3 | 4 | 3 | 3 |
| 5 | 4 | 4 | 5 |
| 8 | 8 | 7 | 8 |
| Extremo | Extremo | Alto | Extremo |
| ASOCIADO | ASOCIADO (control | COMPARTIDO | ASOCIADO (con |
| Plan de inversión/ejecución por componentes; soportes de legalización; documentos de | Checklist de desembolso por supervisión; revisión integral de informe técnico, informe financiero, | Definir rutas de atención, contactos institucionales y responsables; registro de solicitudes/remisiones y | Protocolos de bioseguridad, emergencias, buen trato y manejo de eventos adversos; capacitación; |
| 1 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 3 |
| 4 | 4 | 4 | 5 |
| Medio | Medio | Medio | Medio |
| Sí | Sí | NO | Sí |
| ASOCIADO / Supervisor | ASOCIADO / Supervisor / Apoyo financiero del | ASOCIADO / Supervisor / Área Adulto Mayor | ASOCIADO / Supervisor / Área Adulto Mayor |
| Acta de inicio | Primer corte de pago | Acta de inicio | Acta de inicio |
| Liquidación del convenio | Terminación del convenio | Terminación del convenio | Terminación del convenio |
| Cruce de ejecución técnica vs financiera, revisión de soportes y conciliación de | Revisión documental de cada cuenta y acta de verificación | Seguimiento a remisiones, trazabilidad de casos y comités de articulación | Registro de incidentes, actas de seguimiento y revisión de acciones |
| Mensual y al cierre | En cada desembolso | Permanente y reporte mensual | Inmediato ante evento + consolidado mensual |

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO**

Régimen Especial/Convenio de Asociacion

| 15 | 16 | 17 |
|---|---|---|
| Específico | General | Específico |
| Interno | Externo/Interno | Interno |
| Ejecución financiera | Ejecución financiera | Cierre / Liquidación |
| Laboral/Jurídico/Financiero | Financiero | Financiero/Jurídico |
| Incumplimiento en pago de seguridad social integral y parafiscales (cuando aplique) o no presentación | Retrasos en desembolsos por disponibilidad PAC y derecho de turno, o por radicación tardía/incompleta | Cierre técnico y financiero incompleto (sin informe final consolidado, sin conciliación de recursos, sin |
| No trámite de desembolsos, contingencias legales/laborales y observaciones de | Tensión de flujo de caja del asociado y posible afectación de continuidad operativa. | Retraso en desembolso final, dificultades para liquidación bilateral y eventual liquidación |
| 3 | 3 | 3 |
| 4 | 3 | 4 |
| 7 | 6 | 7 |
| Alto | Alto | Alto |
| ASOCIADO | COMPARTIDO | ASOCIADO (control |
| Exigir PILA y certificación de paz y salvo como requisito para pagos; verificar cumplimiento antes | Programación financiera, radicación oportuna y completa de cuentas, seguimiento al estado del | Exigir requisitos del desembolso final y cierre; comité de cierre técnico-financiero; acta de recibo |
| 1 | 2 | 1 |
| 2 | 2 | 2 |
| 3 | 4 | 3 |
| Bajo | Medio | Bajo |
| Sí | Sí | Sí |
| ASOCIADO / Supervisor | ASOCIADO / Supervisor / Tesorería del Municipio | ASOCIADO / Supervisor / Jurídica contractual |
| Primer desembolso | Primer mes de ejecución | Último mes de ejecución |
| Terminación del convenio | Terminación del convenio | Liquidación del convenio |
| Revisión de PILA y certificaciones en cada cuenta presentada | Seguimiento al estado de cuentas y revisión de cronograma de pagos | Revisión de informe final, soportes, actas y conciliación de recursos |
| En cada desembolso | Mensual | Cierre y liquidación |